INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-011-2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 113 DEL 10 DE ABRIL DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **VICTOR MANUEL SANCHEZ TORRES** identificado con **C.C. No 1.015.430.818 de BOGOTÁ D.C** que se **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS EN LA I.E.D. JUAN JOSÉ NEIRA DE LAS SEDES CENTRO Y RESGUARDO ALTO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO No. ICCU-1301-2025**
CONDICIONES TÉCNICAS:	Dentro de las especificaciones técnicas y/o funciones técnicas de la interventoría se tienen: a) Conocer el pliego de condiciones, los planos, las especificaciones, sitios y el contrato de obra correspondiente; como también las disposiciones sobre de impacto urbano y ambiental, las normas y especificaciones para este proyecto, y demás concordantes y complementarias. Así mismo, el presente pliego de condiciones, los anexos, la propuesta y el contrato de interventoría. b) Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras en el terreno, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, los posibles requerimientos y modificaciones de diseño. Presentar a la supervisión a la mayor brevedad posible, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales. c) Elaborar en compañía del supervisor técnico, el constructor de obra y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas. d) Solicitar al constructor de obra los programas de manejo e inversión del anticipo si lo hubiere, si tuviere de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato. e) Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo. f) Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requiera la interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra. g) Verificar que los bienes suministrados, materiales y otros cumplan con las especificaciones técnicas, y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad exigida. h) Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total. Someter a consideración del supervisor del contrato: • Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.

- Las solicitudes de adición de valor y la prórroga del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
- Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

i) Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.
j) Mantener actualizados los planos de acuerdo con la ejecución de las obras y presentar los planos récord de la obra.
k) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial: Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:

- Señalización apropiada.
- Suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles, gafas, guantes.
- Vallas de peligro.

l) Exigir manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables; prudencia en la operación de los equipos de construcción y transporte; condiciones de orden e higiene en todos los lugares de trabajo para la conservación de la salud de los trabajadores y protección del medio ambiente.
m) Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
n) Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Macheta, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo correspondiente, si ello es viable según concepto de la Empresa. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
o) Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al supervisor del contrato, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se de cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
p) Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
q) Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción.
r) Medir las obras ejecutadas por el constructor y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra y las actas de ajuste.

	s) Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos. t) Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor del contrato y el constructor. u) Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria. v) Realizar la inspección técnica final, en compañía del supervisor del contrato y el constructor de obra, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de las obras. Con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra. w) Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública de unidades constructivas de las redes de distribución de gas. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra. x) Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. Velar por que dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio-, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, además de las ya mencionadas:

1. Un informe quincenal dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento de la respectiva quincena de labores, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al constructor con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra.
2. Informes técnicos mensuales, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la terminación de cada mes, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al constructor con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra.

	3. Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos. El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva. 4. Suscribir con el constructor las siguientes actas: 5. Acta de iniciación de la obra. Previa a la firma del acta deberá verificar que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. Actas de reunión de avance de obra. Todas las reuniones de obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo; 3. Actas parciales de obra y de ajuste correspondiente, que se realizarán de la siguiente manera: La primera cuando se lleve ejecutado mínimo un 50% de la ejecución total de la obra, y su presentación al Municipio a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración, el acta parcial de obra debe ir acompañada del informe de avance realizado por el constructor, pagos de seguridad social del periodo que comprenda el acta del personal del constructor, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el constructor para efecto del pago; las actas parciales siguientes a la primer acta parcial se realizaran mediante la presentación de un informe cuando se leve la ejecución del 100% de la ejecución total de la obra y su presentación al Municipio a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración, el acta parcial de obra debe ir acompañada del informe de avance realizado por el constructor, pagos de seguridad social del periodo que comprenda el acta del personal del constructor, pago del SENA FIC, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el constructor para efecto del pago. Para el pago final debe quedar un 10% del valor total del contrato. 6. Acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato. El interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el constructor ante la ocurrencia de estos. Esta acta deberá ser también elaborada por el supervisor del contrato o el funcionario que el mismo delegue. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. 7. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración del supervisor, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o plazo del mismo. 8. Acta final de recibo de obra. 9. Acta de terminación de plazo contractual. 10. Acta de liquidación de contrato. 11. Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra efectiva y definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del Municipio. 12. El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra o entrega final de los suministros. 13. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa al supervisor. 14. Colaborar con el superviso en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo contrato de obra. 15. Informar al supervisor oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al constructor de obra que puedan causar perjuicio al Municipio de Macheta y colaborar en la solución de los mismos. 16. Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del constructor a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales. 17. Requerir por escrito al constructor entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 2. Cuando el avance

	de las metas físicas sea inferior al programado. 3. De los anteriores requerimientos se enviará copia al supervisor. 18. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. El informe correspondiente deberá remitirlo al supervisor. 19. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio a través de la oficina asesora de planeación en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera. 20. Llenar un libro diario de obra o bitácora, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción. 21. Exigir al constructor la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 22. Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. 23. Exigir al constructor la permanencia en la obra de un ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 24. Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el constructor, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de obra, se deben tramitar los documentos correspondientes. 25. Presentar al supervisor un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada, donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra. 26. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. 27. Las demás derivadas y concernientes al contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes de calidad que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el tiempo de ejecución. 10. Liquidar el contrato.

VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma del valor unitario promedio es de **DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($12.334.091,41) M/CTE.**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS EN LA I.E.D. JUAN JOSÉ NEIRA DE LAS SEDES CENTRO Y RESGUARDO ALTO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO No. ICCU-1301-2025

ITEM	CATEGORIA	DEDICACION	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Residente de Interventoría	100%	1	2	$ 1.350.000,00	$ 2.700.000,00
2	Profesional SISO	100%	1	2	$ 1.080.000,00	$ 2.160.000,00
3						
B	PERSONAL TECNICO					
C	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
A+B+C	SUBTOTAL PERSONAL					$ 4.860.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2,00
D	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM					$ 9.711.738,00
2. COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**TIPO**	**UND**	**CANTIDAD**	**TIEMPO MESES**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos de computo	UND	1	2	$ 96.522,35	$ 193.044,70
2	Papelería	MES	1	2	$ 80.000,00	$ 160.000,00
3	Pólizas y Garantías	UND	1	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
E	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 653.044,70
F	**TOTAL, COSTOS DE INTERVENTORIA (D+E)**					$ 10.364.782,70
G	**IVA SOBRE (F) 19%**					$ 1.969.308,71
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G)					**$ 12.334.091,41**

	La Administración Municipal ha realizado la construcción del presupuesto tomando como base los precios ICCU 2025 para la zona de los Almeidas en el municipio de Machetá. La propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** ($12.334.091,41) M/CTE VICTOR MANUEL SANCHEZ TORRES C.C. 1.015.430.818 de Bogotá 3112561216 vstconstrucciones@gmail.com
AFECTACION PRESUPUESTAL	El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal: **NUMERO**: 2026000140 **FECHA**: 11 DE FEBRERO DE 2026 **RUBRO**: 2.3.2.43.03.01 – CONVENIO ICCU 1301-2025 **FUENTE**: 1.3.1.1.07 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL **VALOR**: $ 13.618.199,00 **EXPEDIDA POR**: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FORMA DE PAGO:	La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: - **UN ÚNICO PAGO DEL 100%** del valor del contrato y que se hará una vez recibida la totalidad de la obra a satisfacción previa, presentación del informe de obra, y entrega de las memorias de cálculo, presentación de la cuenta de cobro o factura con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal. 1. Presentación de la Factura o cuenta de cobro. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. 3. Informe de las actividades realizadas con los soportes y certificados de calidad de materiales. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social

<table>
<tr><td></td><td>en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
</table>
Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td>El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el</td></tr>
</table>

	Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.